

---



---

## PARTE PRIMERA.

ES FALSO LO QUE EN SU RACIOCINIO NOS DA POR  
CIERTO TAMBURINI.

---

### PRIMERA CLASE DE PRUEBAS.

16. Los jansenistas, dice Tamburini, *han enseñado siempre una doctrina favorabilísima á la autoridad de los príncipes, y á la sumisión de los pueblos.* — Nada mas falso. — Es de creer no se habrá olvidado Tamburini de aquella descarga cerrada, que con su mansedumbre jansenística dió al abate Spedalieri por haber enseñado en su obra de *los Derechos del hombre* una doctrina, á su modo de entender, perniciosísima á los reyes y á los pueblos. Pues oiga ahora una cosita que le conviene y toca á sus amados clientes, y pese allá en su razón qué doctrinas son las que han enseñado los jansenistas, y de ellas deducirá la exactitud de su proposición : oigamos sobre ello á escritores, y no del día.

17. « Los quesnelistas, perseguidos en todas partes » por la autoridad, juzgaron que era ya tiempo de poner » en claro su sistema contra las potestades legítimas, y » explicarse abiertamente. Los calvinistas habian ense- » ñado que el pueblo era el verdadero soberano ; que la » soberanía reside ó está en manos de la nación ; que » esta se la comunica á los príncipes, quienes la ejercen » solo á su nombre, ó como mandatarios suyos ; y por lo » tanto, como la nación ó el pueblo era el que los ha ele- » gido ó elevado, podía tambien deponerlos ó quitarlos á » su arbitrio. Con estos principios algunos de sus docto- » res fanáticos sublevaron en tiempos pasados los pue- » blos de Escocia é Inglaterra contra sus soberanos. A » pesar de esto, los quesnelistas, no haciendo aprecio de

» los sacrilegos parricidios que semejantes máximas se- » diciosas habian causado ú ocasionado entre nuestros » vecinos, enseñaron la misma doctrina, la publicaron » en sus discursos, la insertaron en sus escritos, y la » dictaron en sus escuelas. El apelante M. Fauvel fué el » profesor que tuvo atrevimiento de explicarse tan abier- » tamente contra las dos potestades eclesiástica y civil, » sentando por principio que el poder de hacer leyes » pertenece á la nación<sup>1</sup> : que el príncipe ó el senado no » podía obligar á observarlas sino á nombre de la misma, » y que el poder de que están revestidos los monarcas no » reside en ellos, sino en cuanto se lo han confiado los » pueblos, que lo han recibido inmediatamente de » Dios<sup>2</sup>. »

18. Estas son en términos formales las máximas de los jacobinos de Francia : ¿veis cuan antiguas son en aquel reino? Fueron plantadas por los calvinistas, los jansenistas las regaron y cultivaron, y finalmente ellos gozan el fruto en la presente revolucion. La historia citada es del año de 1723. — Veamos otra mas reciente, para seguir la cadena de esta tradicion infernal jansenística.

19. El 1730, cuarenta abogados del parlamento de París suscribieron y publicaron una *Consulta* en defensa de tres eclesiásticos jansenistas de Orleans, suspensos y privados de sus beneficios canónicamente por su obispo. Habiéndose hecho el rey dar razon de esta *consulta*, observó y le hicieron observar « que toda ella giraba y » se empleaba en sublevar á los pueblos contra toda » autoridad, en representar al gobierno de la Iglesia como » un poder tiránico, y minar los fundamentos de la mo- » narquía..... Los cuarenta abogados en su consulta di- » rectamente iban contra el rey, pretendiendo que los » parlamentos habian recibido del cuerpo de la nación la » autoridad de administrar justicia ; que ellos *eran los asesores del trono, y nadie era superior á sus decretos* : » é insinuaban tambien que el rey no podía tratar con » sus súbditos sino como de igual á iguales, porque de lo

<sup>1</sup> Hé ahí algunos artículos de la constitucion gaditana, pues esto no se escribía en el día, etc.

<sup>2</sup> Laffitau, *Historia de la const. Unigenitus*, lib. 5, p. 186.

» contrario se exponía á recibir la ley de los mismos á  
 » quienes debía darla. » En efecto, el buen rey Luis  
 XVI ha recibido la ley de sus súbditos; ley de in-  
 sultos y piedras; ley de arresto en su fuga á Vare-  
 nas; ley de prision en su capital; ley finalmente de  
 muerte <sup>1</sup>. Los jacobinos, calvinistas, jansenistas y ateos  
 han sido los legisladores; este es el nuevo código de hu-  
 manidad y fraternidad que han formado. Continuemos.  
 « Los cuarenta abogados atribuían á los parlamentos los  
 » mismos honores y la misma autoridad que podían tener  
 » en Francia los estados-generales (las Córtes). Así es  
 » que en su *consulta* llamaban á los parlamentos *el senado*  
 » *de la nación*, y establecían tales máximas de gobierno,  
 » que ni aun en las repúblicas serían recibidas: de esta  
 » manera confirmaban á la letra lo que se lee en las his-  
 » torias de todas las herejías, á saber, que el espíritu de  
 » error no puede sufrir señor, ni superior alguno <sup>2</sup>. Hé  
 » aquí, señor don Pedro, cuarenta testigos uniformes que  
 » deponen todos contra vos. »

20. El periódico semanal principiado á publicarse en  
 París (aunque con la data de Utrecht), por el año de 1727  
 ó cerca de él, y que por desgracia dura aún <sup>3</sup> con el título  
 de *Nowelles ecclésiastiques*, mandado rasgar y quemar  
 públicamente por mano del verdugo, en virtud de un de-  
 creto del parlamento de París del 9 de febrero de 1731,  
 confirma el juicio formado por el señor obispo de Siste-  
 ron. « En él parece que el veneno del error y la audacia  
 » del cisma han enarbolado el estandarte de la rebelion.  
 » La potestad espiritual, la majestad real, el gobierno, el  
 » ministerio, la persona de los obispos, con todo lo que  
 » hay mas respetable y digno de honor sobre la tierra,  
 » todo se vé allí despreciado. De largo tiempo acá se  
 » ridiculiza, muere, despedaza sin miramiento alguno  
 » á virtud ni dignidad, á cualquiera que se atreve á opo-  
 » nerse á los quesnelistas, imputando sin vergüenza los

1 Pudieran añadirse hoy la deposición de Carlos Manuel de Sa-  
 boyá, las atrocidades cometidas con Fernando VII en España, etc.,  
 etc., etc.

2 Lafitau, *Historia*, lib. 6, p. 213.

3 En la época que escribía el autor; hoy no sabemos, pero sí, que  
 no le faltan aliados.

» mas graves delitos, pintando con colores ridículos, y  
 » haciendo el objeto de las burlas del público <sup>1</sup>. » Hé  
 aquí la doctrina que de setenta años á esta parte espar-  
 cen los jansenistas constante y semanalmente por la Eu-  
 ropa, para sostener sin duda la autoridad de los reyes, y  
 fomentar la sumision de los pueblos, de *desprecio* á unos,  
 y de *rebelion* respecto á otros. De esta fuente infecta de  
 sedicion bebieron á boca llena las *gacetas de Lugano*, y  
 se formaron y siguieron despues, como un torrente ce-  
 nagoso, los *Anales eclesiásticos de Florencia*, publicados  
 por autores que se precian mucho de emulacion; y en  
 verdad no podemos negar que han sido imitadores fieles  
 suyos, y copistas vergonzosos <sup>2</sup>.

21. Despues de la condenacion del quesnelismo al  
 principio del siglo anterior por Clemente XI con la céle-  
 bre bula *Unigenitus*, los parlamentos de Francia, ya cual  
 mas, cual menos, empezaron todos á proteger á los  
 quesnelistas, no como quiera contra la autoridad de los  
 obispos, la cual fué atropellada y conculcada por los  
 parlamentos de mil extrañas maneras que ahora omiti-  
 mos, y de que nunca fué mi ánimo hablar, sino tambien  
 contra la autoridad del rey y de su consejo de Estado,  
 que protegía, como era regular, las decisiones y decre-  
 tos de la Iglesia. De aquí nació aquel contraste tan ex-  
 traño de hechos y máximas entre los súbditos y el rey,  
 que no ha terminado sino con los horrores de la revolu-  
 cion. De los hechos hablaremos luego: las máximas son  
 las mismas que las citadas de Fauvel y las de los cua-  
 renta abogados, aunque envueltas bajo un artificioso  
 rodeo de palabras, que ya mas abierta, ya mas oculta-

1 Lafitau, lib. 6, p. 204.

2 En España podemos contar en las épocas constitucionales, en-  
 tre otros periódicos, el *Universal*, en el cual desde el número 24 se  
 empezó á hacer una apología del jansenismo en boca y por medio de  
 una carta de don José Yregui, que dudo se haya hecho otra seme-  
 jante en las demás naciones: entre otras cosas se decide allí que *el*  
*sinodo de Pistoja se habia explicado con un entusiasmo tan di-*  
*vino, que sería una especie de sacrilegio hablar mal de él.* (Véase  
 la Colec. eclesiástica, t. 3, p. 52.) Dejo aparte los discursos de varios  
 diputados en la córtes, y otros folletos que circularon en las pro-  
 vincias.

mente se dejaban traslucir segun las ocasiones. Extendiéronse en toda la Francia bajo el título de *humíllsimas representaciones al rey*; se repitieron una y muchas veces en el sobredicho periódico de *Noticias eclesiásticas*, y se extendieron y propagaron en toda Europa por medio de varias *gacetas*. No es decible el daño que hicieron, y en cuantas personas débiles ó de corazón corrompido por medio de ellos se entibió el debido amor, respeto y sumision á los soberanos. El papa Clemente XIII se vió obligado á detener todas las *gacetas* de Lugano que se introducian en los Estados pontificios, y á prohibir bajo las mas severas penas su introduccion. Las asambleas del clero de Francia cada tres años hacian enérgicas representaciones al rey sobre este desórden, y con libertad apostólica, digna de su zelo como pastores de su grey, y como súbditos fieles por otra parte, le manifestaban cómo por mano de los quesnelistas se iban minando y socavando los fundamentos de su trono. Entre estas es notable la que se hizo á Luis XV por la asamblea de 1765, en la que llevó la palabra M. de Brienne, entonces arzobispo de Tolosa, luego cardenal, y despues privado justamente de esta dignidad por sus desórdenes revolucionarios, cuya muerte desgraciada y repentina en el monstruoso cisma, en que por seguir las máximas que ahora combatia se habia enredado, se ha sabido en estos momentos <sup>1</sup>. El rey conoció al fin el peligro, y no halló

1 Nadie ignora como el Mathan de este siglo habia provocado y atraído sobre sí los anatemas de la Iglesia, y la privacion de la dignidad de cardenal que á instancias repetidas del rey cristianísimo habia conseguido : pero no á todos son notorias otras particularidades. Carlos Esteban Lomenie de Brienne nació en Paris en 1727; mientras fué obispo de Condom y arzobispo de Tolosa fué benemérito de la Iglesia, y la hizo servicios importantes en las asambleas del clero de 1762, 65 y 72; pero despues que fué promovido al arzobispado de Sens, y á fuerza de elogiarle los filósofos, se le nombró ministro de hacienda por el rey, ya no se encuentra sino un hombre abandonado á la voluntad de los sectarios; él fué quien en 19 de noviembre de 1787 renovó el *edicto* de *Nantes*, concediendo ámpliamente franquicias y derechos á los protestantes : odiado de los pueblos por sus necias y aun mas perniciosas determinaciones en el ministerio, hubo de dejar la Francia, y retirarse á

otro remedio á mal tan grave, que un golpe fuerte de autoridad, y suprimió los parlamentos. Estas son cosas

Niza; pero no bien se publicó la *constitucion civil del clero* por la asamblea, y vió que tomaba cuerpo el partido revolucionario, se presentó de nuevo en su diócesis de Sens, hizo el execrable juramento de ella, y tuvo el descaro, propiamente filosófico, de gloriarse y alabarse públicamente en un sermón de *haber preparado durante su ministerio la revolucion*; que fué lo mismo que hacer caer sobre su cabeza todos los crímenes que ella ha producido. Temiendo ser depuesto por su Santidad (á quien fraudulentamente habia escrito durante este tiempo dos ó tres veces, pintándole los tristes sucesos que afligian á la Iglesia de Francia, y amenazaban al clero por unos hombres que eran *enemigos jurados de la Religion de Jesucristo*; que las máximas de la asamblea y sus determinaciones eran *cismáticas*, y conducian abiertamente al *presbiterianismo*, y pidiendo con este motivo su dictámen, que no esperó para jurar, y seguirlas decididamente), hizo dimision de su dignidad cardenalicia : semejante á un delincuente ya condenado á muerte que cree evitar el suplicio con el suicidio. Fiel al sistema de destruccion, igualmente tiránico que sacrilego, que habia abrazado, quiso rodear de ruinas la silla de su obispado constitucional (que habia aumentado por los simples decretos de la asamblea con varias porciones de los otros inmediatos); y habiendo comprado á la *nacion* una abadía (se habian hecho *bienes nacionales* estos, como se iba ejecutando ya en los años de 20 y siguientes entre nosotros), en donde se veneraban los cuerpos de los santos mártires Sabiniano y Potenciano, primeros apóstoles de Sens, arrojó de allí á los religiosos, alejó á los fieles que venian á tributar continuamente sus cultos y homenajes á Dios ante las reliquias de sus santos, demolió su hermoso y magnífico templo y de sus antiguas y venerables catacumbas hizo..... un establo ó pocilga para cerdos. Hasta este extremo llega el hombre cuando se abandona á la impiedad. Hé aqui los grandes pensamientos de los filósofos. Mas el Cielo vengó su santuario y las cenizas de sus santos : las catacumbas se desplomaron súbitamente, á pesar de la solidez de los arcos y grandiosas bóvedas que les servian de apoyo, sepultando en sus ruinas á los inmundos animales que acababa de introducir, y las ocupaban. Un aviso del Cielo como este, que hubiera movido á una piedra, no hizo en Brienne ninguna impresion. Sonrióse al oirlo, y..... ¡el infeliz no veia que su endurecimiento era la pena mas terrible con que el Cielo castigaba sus sacrilegios! Al fin fué arrestado por los mismos revolucionarios (que sucesivamente se fueron devorando unos á otros), y conducido á la prision con aquel joven Brienne, cuyos talentos habia corrom-

de todos conocidas no solo respecto á los hechos, sino tambien á las máximas sediciosas, y así no hay para que detenernos en individualizarlas mas.

22. ¿Direis aún y *sostendreis que el sistema de los jansenistas es el mas opuesto que se puede imaginar al de los jacobinos*, como poco ha afirmábais que *siempre sostendríais* que ellos han enseñado siempre una doctrina la mas favorable á la autoridad de los reyes, y á la sumision de los pueblos? Los hechos os desmienten, los documentos están á la vista; ¿qué decís á ellos? en ellos se trata, sin lugar á tergiversacion, de jansenistas, de cosas hechas y escritas á su favor y en su defensa. No se habla de alguno que otro individuo en particular, sino de muchos juntos, y aun de cuerpos poderosos y numerosos. Se trata, no de alguna expresion dicha en un acaloramiento, ó estampada sin reflexion, sino de doctrinas estudiadas, examinadas detenidamente, y enseñadas constantemente por casi un siglo, propagadas en muchas ciudades de Francia, y esparcidas por toda Europa: ¿qué teneis que reponer?

23. Que la máxima de que la *soberanía reside* originariamente <sup>1</sup> *en la nacion*, y de esta se comunica á los prin-

pido; y aunque escapó de las manos del verdugo, no se sustrajo á la desgracia y á la infamia. En el momento mismo en que un cadalso público iba á justificar á la Providencia, esta misma Providencia le castigó de un modo aun mas señalado. Brienne se dió á sí mismo la muerte: debia morir como Judas el Apóstol, habiendo vivido como él. Véase la coleccion de decisiones de la santa Sede, relativas á la constitucion civil del clero de Francia, t. 2º, desde la p. 224 donde principian las actas del consistorio secreto tenido por el santo Pontífice Pio VI el 26 de setiembre de 1791, sobre la dimision de Lomenie, y sus Notas á la p. 290 y siguientes; y las Memorias para servir á la historia de la persecucion francesa por d'Auribeau, t. 2. — Este sobrino, coadjutor suyo en Sens, y arzobispo *in partibus* con el título de Trajanópolis, consagrado en 1789, y agente general del clero desde el año anterior de 1788, apóstata como su tio, que le habia corrompido, se casó con una prima suya divorciada, y poco despues de la muerte de su tio fué guillotinado con ella, en 1794, en Paris. Tales desórdenes no suele Dios dejarlos sin castigo aun en la tierra: llamábase Pedro Francisco Marcelo de Lomenie.

<sup>1</sup> Toda soberanía trae su origen de Dios: en los gobiernos electi-

cipes, ¿es tambien de algunos católicos contrarios á los jansenistas? Celebro mucho el que nos recordeis tan oportunamente la detestable doctrina del tiranicidio; el tiempo y la ocasion en que las cabezas están todas medio trastornadas con las voces de *libertad é igualdad*, no puede ser mas oportuno.... pero, señor mio, el tener compañeros en el delito, no es buena defensa para un reo: tan miserable razon os acreditará de mal abogado, pues perdeis la causa por falta de razones.

24. Pero ni aun en eso consentimos: no, señor; los católicos en aquellas palabras no dicen lo mismo: la causa de los jansenistas es de peor estado y situacion muy diversa de la en que se encuentran los escritores que os atreveis á indicar. En el caso de los jansenistas se trata no de usurpadores, sino de soberanos legítimos, de príncipes llenos de clemencia, justicia y de amor para con sus súbditos: en quienes, si os empeñais en buscar defectos y faltas en su gobierno, no hallareis tal vez mas que la de haber tratado con demasiada benignidad á los jansenistas hombres refractarios á la autoridad eclesiástica y civil, duros é inflexibles, y de una obstinacion que estremece. Esta, os lo concedo, y la experiencia lo ha acreditado bien, ha sido en los reyes, ó mas bien en sus ministros, una falta política. ¿Mas cuándo ha salido jamás de la boca ni de la pluma de un católico, ni de un hombre sensato, la máxima infernal de que *el pueblo puede á su arbitrio deponer á su Soberano?* ¿Que nadie, y por consiguiente ni aun el príncipe supremo, *es superior á los decretos del Parlamento*; es decir, de una certa reunion ó corporacion de súbditos? ¿Que el Rey *no puede tratar*

vos los pueblos podrán designar la persona, pero la autoridad, su soberanía es de Dios: esto es lo que dicen los católicos; pero los jansenistas y sus adherentes cuando usan la voz *originaria*, es haciendo venir la soberanía del pueblo: aunque lo comun, en vez de *originaria*, se valen de la voz de *esencialmente*, que es muy diverso; pues lo que es esencial no se puede enagenar ni desprenderse de ello aunque quiera, y por consiguiente nunca el pueblo podria haberse desprendido de la soberanía, y podria por lo tanto recobrarla cuando gustase. ¿Extrañamos aún que los jansenistas sean constitucionales? lo son y deben serlo en virtud de sus principios.

con sus súbditos sino como de igual á igual? Estaba reservado á la inviolable fidelidad de los secuaces de Quesnel hacer valer estas máximas de rebelion; y á que naciese tambien don Pedro Tamburini, catedrático en la universidad de Pavía en el siglo XVIII, para que hiciese mirar á los jansenistas como defensores aguerridos y acérrimos de la autoridad de los reyes y soberanos. Este fenómeno, diré mas bien, este cometa que habia aparecido ya sobre nuestro horizonte, ha esparcido una nueva luz el 1794 con la larga cola de sus *Cartas teológico-políticas*, impresas subrepticamente.

*Segunda clase de pruebas.*

25. Aquí es preciso hacer justicia á todos. Es cierto que muchos jansenistas, y los mas célebres entre ellos, han enseñado que los príncipes reciben inmediatamente de Dios su autoridad, y no de los pueblos; que esta, así como sus personas, son inviolables; y que en su ejercicio no son responsables sino á solo Dios, etc. Esta doctrina ciertamente es verdadera, y favorable cual otra alguna á los príncipes y soberanos. Hasta aquí vamos conformes, y por mi ingenuidad en confesar lo bueno que en ellos se halla, se conocerá que solo el amor á la verdad y al orden me hace escribir. ¿Mas por eso quedarán los jansenistas purgados ya de la nota de jacobinismo? Tamburini sin vacilar dice que sí, y yo tambien quisiera que así fuese; pero me parece demasiado precipitado en sacar consecuencias: yo ando mas paso á paso, y para dar á este punto la claridad conveniente, aunque veo que las distinciones no son del gusto del dia, y mucho menos del de Tamburini (que por lo comun las carga de todo el oprobio de sofisterías, así como lo hacian tambien los luteranos en el siglo XVI), no obstante, aunque me cueste un enojillo suyo, voy á dar aquí una que me parece conveniente, y aun necesaria, para la exacta inteligencia de lo que vamos diciendo.

26. *La doctrina de los jansenistas* ¿quedará purgada ya con lo dicho de la nota de jacobinismo? Distingo: si por *doctrina* se entiende únicamente el punto de la dima-

nacion inmediata de Dios de la autoridad de los príncipes, y su inviolabilidad en cualquier caso, convenimos en ello, y lo concedo respecto al grande número que decís de jansenistas: podria en verdad moverse su litis sobre este muchos, y no faltaria que alegar; pero quiero ser franco, y no llevar las cosas con todo rigor.

27. Mas si por *doctrina de los jansenistas* se entiende el complejo de las máximas propias y peculiares que impugnan en ellos los católicos, absolutamente lo niego. Y perdonadme si empiezo ya á contraponer los católicos á los jansenistas, como será preciso hacerlo en la continuacion de esta respuesta; porque en verdad, si he de decir lo que siento, estoy persuadido, y otros muchísimos lo están conmigo, que los jansenistas no son católicos: no lleveis pues á mal que diga lo que siento; en cambio os dejo la libertad que acostumbrais por vuestra parte tomaros de llamarme *fanático, ignorante, preocupado, pancista, lechuzo*, y toda esa série de epitetos que son el *a, b, c* del partido, y tan á manos llenas se prodigan en las *Cartas del teólogo placentino*.

§ I.

*Preveniones, ó sean preocupaciones legítimas.*

28. Se llaman *preocupaciones legítimas* aquellos hechos, que en una causa cualquiera excitan vehementes y bien fundadas sospechas contra una de las partes litigantes. Tratamos entre el señor Tamburini y yo de que se decida si los jansenistas son ó no jacobinos; y por de pronto no puedo menos de indicar brevemente ciertos datos que dan gravísimo fundamento para sospechar de ellos; y aunque sé muy bien que por solas sospechas no se debe juzgar y decidir una causa, sin embargo, es innegable que estas suelen dar luz, y poner en camino para examinarla maduramente.

29. *En primer lugar*. Las herejías llevan siempre consigo estrechamente unido, y como indentificado, el espíritu de insubordinacion, independencia, contumacia y rebelion á las legítimas autoridades. Recorred en vuestra memoria la historia de todas las herejías que ha ha-